

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-115

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **MARTHA VILMA VERA DIAZ** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.** la suma \$58.907.436.00 por concepto de capital representada en el pagaré No. 106242965 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde el 30 de diciembre de 2020 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4.- Aceptar la autorización otorgada a la persona mencionada en el acápite respectivo de la demanda, como dependiente judicial.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez